

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0614/2016

Recurso de Revisión:	00964/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas
Solicitud de Información:	00065/SF/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 00964/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la [REDACTED] en fecha 14 de marzo de 2016, en contra de la Secretaría de Finanzas; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 23 de mayo de

2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00964/INFOEM/IP/RR/2016, fue el seis de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte de la Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas fue el nueve de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00964/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:



“... ”

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas y se ORDENA hacer entrega en versión pública de estar en condiciones de entregar en copia certificada, el documento que contenga:

1. El Formato Único de Movimientos de Personal de la C. Martha Esperanza Varas Martínez.

Para la entrega de estos documentos se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de la versión pública que se formule y se ponga a disposición del recurrente.

En su caso, debiendo indicar a [REDACTED] el procedimiento a seguir para la obtención del formato de pago de derechos respectivo, el domicilio y oficina en donde deberá realizar el trámite respectivo, así como días y horarios de atención.

“... ”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en tres archivos electrónicos con los siguientes documentos:

Archivo electrónico en PDF, denominado **"UIPPE 65.pdf"**, que contiene lo siguiente:

1. **Oficio número 203041000-1271/2016** (2 hojas), fechado el 8 de junio de 2016, firmado por el Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la Recurrente, por medio del cual:

*"...atendiendo a que requirió a este sujeto Obligado copias certificadas, es por tal motivo, que se ponen a su disposición en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas..."*

...

*De igual forma, le comunico que deberá presentar la ficha de pago en las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas..." (sic).*

Archivo electrónico en PDF, denominado **"resolucion 65.pdf"**, que contiene lo siguiente:

2. **La Resolución CI-2016-0043** (24 hojas), fechada el 3 de junio de 2016, **Respecto a la Clasificación como Confidencial de la Información consistente en los Datos Personales, contenidos en el documento denominado Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP) de la C. Martha Esperanza Varas Martínez.**

Archivo electrónico en PDF, denominado **"personal 65.pdf"**, que contiene lo siguiente:

3. **Oficio número 203410200-124/2016** (2 hojas), fechado el 2 de junio de 2016, firmado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal y dirigido a la Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, por medio del cual:

*"... me permito entregar a usted en anexo copia del Formato Único de Movimientos de Personal de la C. Martha Esperanza Varas Martínez..." (sic).*



d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

**OPINIÓN**

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00964/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA